



RESOLUCION No. 017

(Secretaría Interior)

“Por la cual se aprueba una reforma de Estatutos y se inscriben dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBANA – BOLIVAR y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 0661 de 2014, modificada por la Resolución No. 1127 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBANA- BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Turbana del departamento de Bolívar, dotado de personería jurídica reconocida mediante la Resolución N°. 032 del 19 de octubre de 2012, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LICETH DEL ROSARIO PAJARO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.253.924, en su condición de representante legal electa del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBANA, ha solicitado la aprobación de la reforma de los estatutos adoptada en sesiones del Consejo de Dignatarios de fecha 15 y 19 de octubre de 2021, según actas del Consejo de Dignatarios Nos. 10 y 11 de las respectivas fechas; así como la inscripción de los dignatarios elegidos de conformidad con lo consignado en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 12 de fecha de 17 de diciembre de 2021.

Que el solicitante aportó los documentos exigidos para la aprobación de la reforma estatutaria y la inscripción de dignatarios solicitada, como son las actas citadas en el anterior considerando, los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos y perfiles que demanda la normatividad aplicable a los dignatarios de la entidad y demás formalidades establecidas por la Ley, Estatutos vigentes y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por conducto de la Dirección de Asistencia Municipal de la Secretaría del Interior, se realizó la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales aplicables al trámite, observándose su conformidad con las normas Constitucionales, el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, la Ley 1575 de 2012, Resoluciones 661 de 2014 y 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, el Decreto 1529 de 1990, los Estatutos que rigen la entidad y demás disposiciones aplicables a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBANA BOLIVAR**, adoptada de conformidad con Actas del Consejo de Dignatarios No. 10 del 15 de octubre de 2021 y No. 11 de fecha 19 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBANA BOLIVAR** para el periodo estatutario, de conformidad con Acta de Asamblea No. 04 de fecha 02 de octubre de 2021, así:

CONSEJO DE DIGNATARIOS		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente	HABBID ALFONSO OLIVARES BERNAL	73.193.445



RESOLUCION No. 017

(Secretaría Interior)

“Por la cual se aprueba una reforma de Estatutos y se inscriben dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBANA – BOLIVAR y se dictan otras disposiciones”

Vicepresidente	DANIS DANIEL DIAZ SOTO	73.184.009
Secretaria	AGUEDA CORONADO TORRES	33.102.354
Tesorero	EDWIN CHIQUILLO TORRES	73.575.384
REPRESENTACION LEGAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMANDANTE	LICETH DEL ROSARIO PAJARO ESPINOSA	33.253.924

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ANGEL EMILIO MARRUGO PEREZ	C.C. 73.351.920 - TP. 164543-T

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase la elección de la señora **LESVIA DEL CARMEN CANOLES PEREZ**, identificada con la C.C. No.45.591.807, como **SUBCOMANDANTE** del Cuerpo de Bomberos de Turbana – Bolívar a partir del 22 de junio de 2022, y en consecuencia su registro se condiciona a dicha fecha, para lo cual se ordena al funcionario responsable del registro, que proceda a registrar en el Libro respectivo a la dignataria a partir del 22 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución se notificará en los términos del Decreto 491 de 2020, indicándose que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; recurso que podrá interponerse ante el Secretario del Interior dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria, con excepción de la orden impartida en el artículo tercero, cuya entrada en vigencia es a partir del 22 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021

CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALVE
Secretario del Interior

Proyectó
Revisó:

Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. *Elize*
Antonio Gossain, Director Asuntos Municipales